

Ley N° 4753 - Decreto N° 2009
CREASE LA ESCUELA DE FOLKLORE Y DANZAS NATIVAS "YOKAVIL"
EN LA CIUDAD DE SANTA MARIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase la Escuela de Folklore y Danzas Nativas "Yokavil" en la Ciudad de Santa María, la que funcionará a partir del año 1993 con una división de Primer Año, adaptando los lineamientos curriculares que se aplican en la Escuela de Danzas Nativas y Folklore de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Cultura y Educación, incluirá en el presupuesto para el año 1993 los gastos de funcionamiento inicial y preverá su posterior evolución.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:50:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa